



República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
RIF: G-20007161-3

SIB-II-GGR-GNP-03993

Caracas, 11 0 ABR 2019

CIRCULAR ENVIADA A TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS; RELATIVA A LA:

MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES BANCARIAS, REFERENTE A LOS REGISTROS CONTABLES QUE SE DERIVEN DE LAS OPERACIONES EN CRIPTOMONEDAS.

Me dirijo a usted a los fines de informarle que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 en concordancia con el numeral 20 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y con la incorporación del Petro como parte del esfuerzo que realiza el Gobierno Nacional para alcanzar la recuperación económica del país y el impulso del modelo económico productivo, sustentable e independiente a través de una nueva divisa internacional con características de criptoactivo intercambiable por bienes y servicios, y por dinero fiduciario, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario decidió:

Modificar el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, emitido por este Ente Regulador mediante la Resolución N° 270.01 del 21 de diciembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.572 Extraordinario de fecha 17 de enero de 2002 con el objeto de establecer los lineamientos para los registros contables que se deriven de las operaciones que se realicen en criptomonedas.

Cabe destacar, que la referida modificación al Manual de Contabilidad se encuentra a la disposición de las Instituciones Bancarias, vía extranet bancaria, de acuerdo con el mecanismo de intercambio de información electrónica con esta Superintendencia.

En tal sentido, le informo que ésta será aplicada para el cierre de los estados financieros del mes de abril de 2019.

Sírvase girar las instrucciones pertinentes a los fines de dar cumplimiento a lo aquí señalado.

Atentamente,

Antonio Morales Rodríguez

Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario

Decreto N° 2.905 de fecha 8/6/2017

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 8/6/2017